

ACTA DE SUSPENSION
(Acta No. 01)

CONTRATO	NO. CO1.PCCNTR.7020036
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
OBJETO	REALIZAR LA SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS EN LAS VÍAS URBANAS, RURALES Y CICLORRUTAS DEL EL MUNICIPIO DE CHÍA.
CONTRATISTA	CONSORCIO CS1 2024
NIT	901894146-0
INTERVENTOR	NO APLICA
SUPERVISOR	GILBERTO CIFUENTES TORRES
FECHA DE INICIO	3/12/2024
VALOR DELCONTRATO	\$514.062.172
PLAZO DE EJECUCION	1 MESES
FECHA DE SUSPENSION	27/12/2024
FECHA DE REINICIO ESTIMADA	19/01/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	22/01/2025

En el Municipio de Chía, se llevó a cabo una reunión en el sitio de ejecución del CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.7020036, cuyo objeto es la señalización, demarcación e implementación de dispositivos en las vías urbanas, rurales y ciclorrutas del municipio de Chía. En esta reunión participaron el Consorcio CS1 2024, identificado con el NIT 901894146-0 y representado legalmente por el señor Luis Carlos Velosa Neisa, en calidad de contratista, y el señor Gilberto Cifuentes Torres, en su rol de supervisor del contrato.

Con la presente Acta de suspensión del CONTRATO dejamos constancia de las circunstancias ajenas a la voluntad del contratista y del Municipio, de fuerza mayor o caso fortuito que impiden inequívocamente la continuación del desarrollo normal del objeto contractual, debidamente sustentadas según la siguiente descripción:

CONCEPTO TECNICO Y ECONOMICO DE LA INTERVENTORIA/ SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Mediante la suscripción de la presente Acta de Suspensión o ampliación de la suspensión, el contratista y el supervisor hacen constar y asumen plena responsabilidad por la veracidad de la justificación técnica y económica que sustenta su contenido.

En calidad de supervisor del CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.7020036, y tras evaluar la solicitud presentada por el Consorcio CS1 2024, así como las condiciones actuales del proyecto, considero justificada la suspensión temporal del contrato a partir del 27 de diciembre de 2024, con reinicio estimado para el 19 de enero de 2025. Esta decisión se sustenta en las siguientes razones, las cuales obedecen a circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, ajenas al control del contratista:

1. Limitación de sitios disponibles para la ejecución del contrato:

Según el control diario de avance de los trabajos, los sitios establecidos para la implementación y demarcación se agotarán el sábado del presente mes. Esto imposibilita continuar con la ejecución de las actividades contractuales en los tiempos programados.

2. Dependencia de trabajos de rehabilitación vial por parte de la Secretaría de Obras Públicas:

La ejecución óptima de los trabajos del contrato depende directamente del mantenimiento del pavimento en varios tramos viales prioritarios, los cuales no han sido intervenidos por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio. Los tramos identificados como críticos para la ejecución del contrato son:

- Bicicarril de la Carrera 10 (entre Calle 7 y Calle 2, Variante de Chía).
- Bicicarril de la Carrera 2 Este (entre Avenida Chillacos y Autopista Chía).
- Calle 15 (entre Carrera 9 y Carrera 14A).
- Calle 14 (entre Avenida Chillacos y Carrera 13).

La falta de intervención en estos segmentos viales afecta directamente la programación y desarrollo de las actividades del contrato, ya que el estado actual del pavimento no es adecuado para la implementación de señalización y demarcación.

Li

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE (SUSPENSION – AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN)	CÓDIGO	GEC-FT-55-V2
		PAGINAS	Página 2 de 2

3. Fuerza mayor y caso fortuito:

La rehabilitación vial es una actividad exclusiva de la Secretaría de Obras Públicas y está fuera del control del contratista. La ausencia de estas intervenciones prioritarias constituye un caso de fuerza mayor, ya que es un evento externo e inevitable que impide el desarrollo normal del contrato.

4. Impacto en la programación y cumplimiento del contrato:

La falta de avance en los tramos viales mencionados afecta de manera significativa la ejecución de los ítems contractuales, generando retrasos que no pueden ser atribuidos al contratista.

Suspender el contrato por el periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2024 y el 19 de enero de 2025 permitirá que las entidades responsables puedan avanzar en las intervenciones necesarias, garantizando así las condiciones adecuadas para retomar las actividades de manera óptima.

En virtud de las causas expuestas, y considerando que estas circunstancias no son inherentes al contratista, recomiendo la aprobación de la suspensión No. 01 del contrato a partir del 27 de diciembre de 2024, hasta el 19 de enero de 2025, lo que representa un periodo de 23 días. Esta medida busca garantizar la correcta ejecución del contrato una vez superadas las limitaciones actuales.

Balance económico a la fecha:

Valor del anticipo:	\$0
Valor amortizado:	\$0
Saldo por amortizar:	\$0
Valor ejecutado del contrato:	\$0
Valor cancelado al contratista:	\$0
Saldo a favor del contratista:	\$514.062.172
Saldo por ejecutar:	\$514.062.172

Plazo pendiente por ejecutar a la fecha: 5 DIAS.

En virtud del concepto emitido por la supervisión, se determina que el plazo de la suspensión es por 23 días.

El contratista se compromete a reiniciar la ejecución de **CONTRATO** en mención cuando cesen las causas de esta suspensión o cuando el (interventor y/o supervisor según el caso) lo estime conveniente.

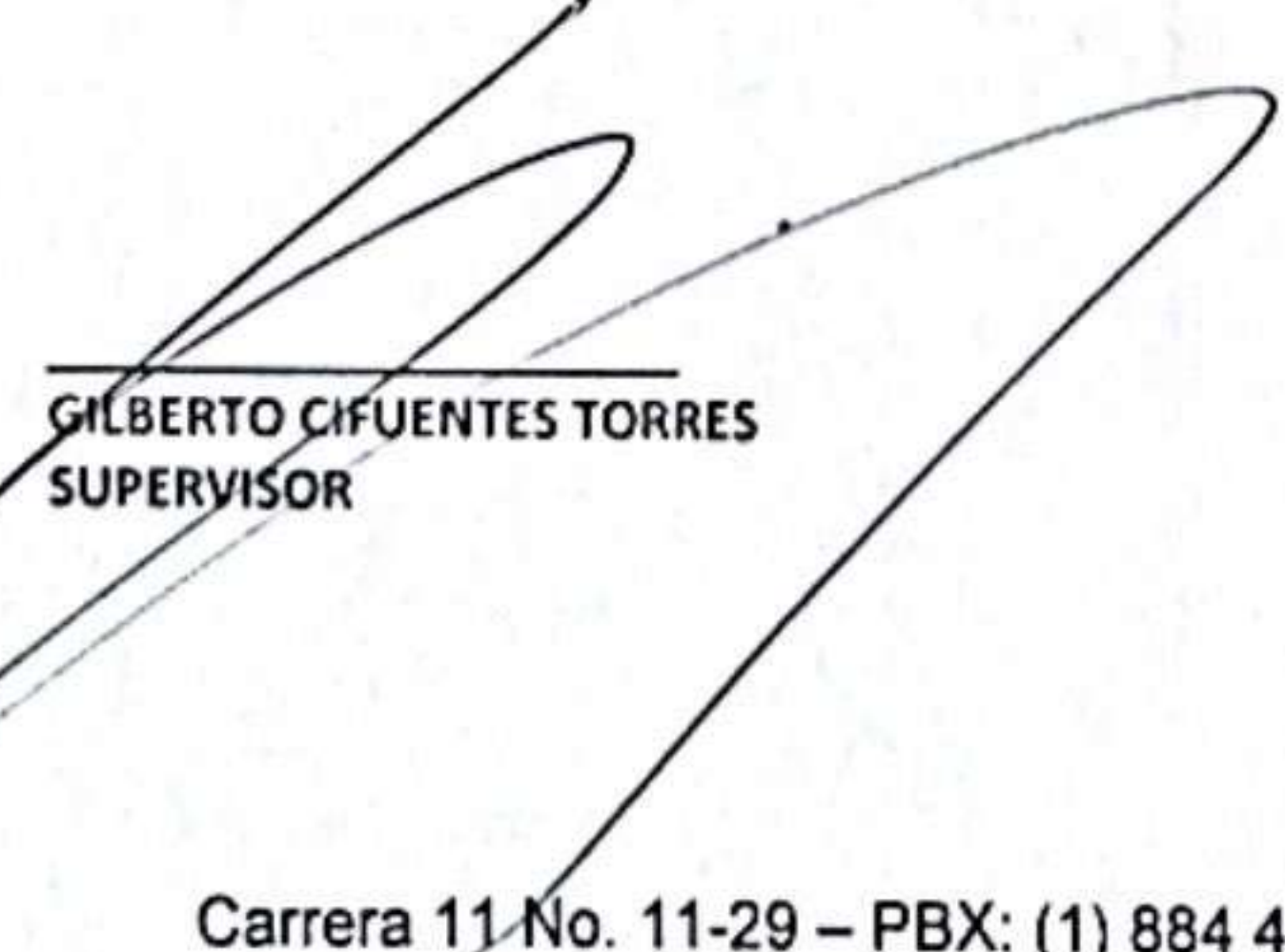
El contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la suspensión del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; desequilibrio económico por stand by de equipos y maquinarias, desequilibrio económico por disponibilidad de personal, equipos y maquinaria; desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos asignados al contrato.

Así mismo el contratista se obliga a ampliar las vigencias de los amparos contenidos en las pólizas respectivas, en la misma proporción de tiempo, tan pronto se suscriba el Acta de reinicio.

Para constancia, se firma la presente Acta en original por los que en ella intervienen, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024)



CONSORCIO CS1 2024
LUIS CARLOS VELOSA NEISA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA



GILBERTO CIFUENTES TORRES
SUPERVISOR